

RESOLUCION DE 5 DE ENERO DE 2026, DE CONVOCATORIA DE AYUDAS
DE ACTUACION INTEGRAL PARA LA DESCARBONIZACION DE LA
INDUSTRIA MANUFACTURERA DENTRO DEL PERTE

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

BOE Nº 7 DE 8 DE ENERO DE 2026

OBJETO

Concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a proyectos tractores de las entidades definidas en el siguiente apartado, pertenecientes a los sectores de la industria manufacturera en España, con el fin de impulsar la descarbonización de sus procesos productivos, dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica de la Industria Manufacturera (PERTE de Descarbonización Industrial).

Estas ayudas se asignarán a proyectos tractores, que cumplan con el requisito de alcanzar una contribución climática de al menos el 40 %.

El plazo máximo para realizar las inversiones y gastos será de 60 meses desde la resolución de concesión.

ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, siempre que estén válidamente constituidas y tengan residencia fiscal o un establecimiento permanente en España:

a) Las sociedades mercantiles estatales, que realicen alguna actividad industrial, y las sociedades mercantiles privadas con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con cualquier forma jurídica y tamaño, que realicen alguna actividad industrial, con independencia de la actividad principal definida en sus estatutos.

La actividad industrial antes mencionada corresponderá a cualquier actividad económica incluidas en las divisiones 7, 8 y 10 a 32 de la Clasificación Nacional de la Actividades Económicas (CNAE-2025). Se incluyen también las actividades de valorización a escala industrial encuadradas en la sección 38.2x de la CNAE 2025, siempre que presenten en el momento de la solicitud la correspondiente autorización de gestión de residuos, y el proyecto por realizar se clasifique como perteneciente a las operaciones de valorización: R2, R3, R4, R5 (con exclusión de la limpieza de suelos), R6, R7, R8, R9, R11 y R12 (con exclusión del desmontaje, la clasificación, el secado, el acondicionamiento, el

reenvasado, la combinación o la mezcla), según definiciones establecidas en el anexo II de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Las entidades anteriores deberán haber desarrollado actividades industriales al menos durante un periodo de 3 años contados hasta la fecha de solicitud.

b) Las agrupaciones sin personalidad jurídica propia en las que participe una entidad del apartado a) y que hayan establecido con anterioridad un acuerdo de agrupación. Adicionalmente, las entidades que conformen esta agrupación deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º La agrupación estará organizada en torno a una única planta o instalación del sector de la industria manufacturera, a cuya descarbonización se dirigirán los esfuerzos de la agrupación, y que se conocerá como «instalación principal». Otras instalaciones industriales podrán participar en el proyecto tractor para facilitar la descarbonización de la planta o instalación principal si esta depende de inversiones que se realicen en esas otras instalaciones y siempre que estas no aumenten sus propias emisiones. No se tendrá en cuenta las inversiones para la descarbonización de estas otras plantas o instalaciones industriales distintas de la instalación principal del proyecto tractor.

2.º Los miembros de la agrupación deberán haber suscrito, antes de la presentación de la solicitud, el acuerdo interno (en adelante, el Acuerdo de la Agrupación) que regule el funcionamiento de la misma.

Todos los miembros de la agrupación tendrán la condición de beneficiarios de la ayuda, y serán responsables solidariamente respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación, incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones.

Las entidades participantes serán solidariamente responsables hasta un límite, constituido por las cantidades recibidas en razón de ese proyecto tractor, que será la ayuda total recibida en forma de subvención, y en proporción a las cantidades asignadas a cada una, en consonancia con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar.

3.º Podrán formar parte de la agrupación, y ser beneficiarias, las empresas de servicios energéticos, o las filiales de estas, que inviertan en una instalación industrial y formalicen un contrato de rendimiento energético o similar con la empresa industrial.

4.º También podrán formar parte de la agrupación y ser beneficiarias las sociedades mercantiles que realicen alguna actividad industrial, con

personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con cualquier forma jurídica y tamaño, que realicen alguna actividad industrial y que vayan a realizar inversiones en sus instalaciones que sean necesarias para la descarbonización de la instalación principal, estén o no esas instalaciones ubicadas en la misma localización, y siempre que no aumenten sus propias emisiones.

5.º La agrupación designará a una de las entidades que la formen como interlocutor con la Administración. Todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la solicitud de ayudas de la agrupación se canalizarán a través de la entidad designada como interlocutor, en todas las fases del procedimiento de concesión. El interlocutor tendrá la obligación de trasladar al resto de participantes de la agrupación todas las comunicaciones o notificaciones que el órgano concedente le remita a través de los medios electrónicos establecidos.

6.º Todas las entidades que integren la agrupación deberán acreditar que, en el momento de la solicitud, tienen una experiencia de, al menos, 3 años en la realización de la actividad en la que participan en el proyecto tractor o bien los accionistas o el equipo directivo acreditan experiencia de al menos 3 años en dicha actividad a nivel de producción industrial comparable, o bien a nivel de planta piloto o a escala experimental, y haya efectuado al menos un depósito de cuentas anuales en el Registro Mercantil.

No podrán tener la condición de beneficiario:

- a) Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como aquellas que tengan pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas.
- b) Las empresas en crisis.
- c) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal o incompatible con el mercado interior.

ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Se subvencionarán proyectos tractores, que consistirán en la realización de uno o varios proyectos primarios conducentes a la descarbonización de una única planta o instalación industrial en operación, denominada “instalación principal”. Todos los proyectos primarios deberán contribuir a este objetivo. No se tendrá en cuenta la descarbonización de las otras posibles instalaciones industriales secundarias participantes, cuyas inversiones deberán estar

orientadas para ser elegibles a la descarbonización de la planta o instalación principal. Una misma entidad o agrupación podría presentar más de una solicitud, para proyectos tractores distintos, correspondientes a la descarbonización de instalaciones principales diferentes.

Un proyecto tractor deberá contener obligatoriamente, al menos, un proyecto primario en una de estas líneas:

- 1.^a Reducción de emisiones directas de la instalación (excepto el subtipo de Captura, almacenamiento y uso del carbono).
- 2.^a Mejora sustancial de la eficiencia energética para el ahorro de energía eléctrica.
- 3.^a Instalaciones de energías renovables para autoconsumo en los procesos productivos de la instalación principal en la que se realiza la descarbonización.
- 4.^a Instalaciones para el almacenamiento de energía. Se considerará que estos proyectos podrán ser financiados mediante esta línea de ayudas si la infraestructura está ubicada en el emplazamiento de la instalación industrial y dimensionada a las necesidades de dicha instalación.
- 5.^a Inversiones para la producción de combustibles hipocarbónicos destinados para el autoconsumo de la instalación principal en la que se realiza la descarbonización.
- 6.^a Inversiones en equipamiento de captura de carbono.

GASTOS SUBVENCIONABLES

- a) Aparatos y equipos de producción. Adquisición de activos fijos materiales vinculados directamente a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.
- b) Edificación e instalaciones. Inversiones materiales para la construcción, ampliación o adecuación de naves industriales existentes, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. También se incluyen en esta partida los trabajos de obra civil que contemplen exclusivamente activos materiales para la urbanización y canalizaciones. Se excluyen expresamente la compra de terrenos y los movimientos de tierras, así de como cualquier otro gasto que, aun siendo necesario para la realización de las inversiones materiales, no constituya una inversión material en sí misma. Los gastos de edificación e instalaciones no podrán suponer más del 50% del presupuesto financiable del proyecto primario.

- c) Activos inmateriales. Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.
- d) Colaboraciones y servicios externos. Las necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos, así como los servicios externos directamente relacionados con las inversiones vinculadas a los objetivos del proyecto. Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- Los gastos de adquisición de activos fijos de segunda mano.
- La adquisición de empresas.
- Los impuestos indirectos.
- Los gastos financieros derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos, las inversiones en terrenos, gastos de despliegue de infraestructuras para prestación de servicios, gastos de promoción y difusión del proyecto.

SUBCONTRATACION

Se podrá subcontratar con terceros hasta el 90% de la actividad subvencionada.

PRESUPUESTO

329.741.822 €

CUANTIA AYUDA

Ayuda máxima por proyecto tractor: 200.000.000 €

Presupuesto financiable mínimo por proyecto primario: 1.000.000 €

Las intensidades brutas máximas de ayuda serán las siguientes:

Tipo proyecto primario	Financiación máxima
Reducción de emisiones directas	30%
Mejora sustancial de la eficiencia energética por reducción del consumo de energía eléctrica	30%
Instalaciones de energías renovables para autoconsumo en los procesos productivos de la instalación principal en la que se realiza la descarbonización	45%
Instalaciones para el almacenamiento de energía	45%
Inversiones para la producción de combustibles hipocarbónicos destinados para el autoconsumo de la instalación principal en la que se realiza la descarbonización	20%
Inversiones en equipamiento de captura de carbono	45%

En el caso de proyectos primarios de reducción de emisiones de directas, la intensidad de ayuda podrá aumentarse:

- a) hasta el 60% si el proyecto primario permite el uso de hidrógeno o combustibles derivados del hidrógeno, cuando la cuota de combustibles renovables de origen no biológico sea de al menos el 40%, o
- b) hasta el 45%, si las inversiones en electrificación que englobe el proyecto primario van acompañadas de un proyecto primario de almacenamiento energético, siempre y cuando dicho proyecto resulte elegible y financiable.

Si el beneficiario es una pequeña empresa, las intensidades de ayuda establecidas en la tabla anterior podrán incrementarse en 10 puntos porcentuales y, en el caso de que sea una empresa mediana, las intensidades de ayuda podrán incrementarse en 5 puntos porcentuales.

La intensidad de la ayuda aplicable para los proyectos de reducción de emisiones directas y de mejora sustancial de la eficiencia energética por reducción del consumo de energía eléctrica será del 30%, a no ser que se enmarquen en otro de los tipos de actuación explicitados en el apartado de ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE. En dicho caso, les corresponderá la intensidad de ayuda aplicable para dicho tipo de actuación.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Portal de Ayudas y sede electrónica del Ministerio de Industria y Turismo:

<https://www.mintur.gob.es/PortalAyudas>

PLAZO DE SOLICITUD

Inicio: 2 de febrero de 2026 (10:00)

Fin: 13 de febrero de 2026 (14:00)